

1

2

CONSTITUCION DE COMPANIA

3

INGEOSINTSA INGENIERIA Y GEOSINTETICOS S.A.

4

POR S/. 5'000.000,00

5

6 R.R. 5

7 En la ciudad de Quito, Capital de la República del

8 Ecuador, hoy día tres de octubre de mil novecientos

9 noventa y seis, ante mi el Notario Décimo Sexto de este

10 Cantón DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, comparecen las

11 siguientes personas: INGENIERO RODOLFO ARROYO

12 VELASQUEZ, casado, por sus propios derechos; El señor

13 PATRICIO ARROYO VELASQUEZ, casado, por sus propios

14 derechos mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este

15 lugar y hábiles a quienes conozco de que doy fé y dice

16 que eleva a escritura pública la minuta que me entrega

17 cuyo tenor es este: SEÑOR NOTARIO: En su registro de

18 escrituras públicas sirvase incorporar una que contenga

19 una constitución de una Compañía Anónima al tenor de

20 las siguientes estipulaciones y cláusulas: TITULO

21 PRIMERO: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de

22 la presente escritura y hacen las declaraciones que

23 ella contiene, las siguientes personas: 1.- El señor

24 Ingeniero RODOLFO ARROYO VELASQUEZ, de nacionalidad

25 ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la

26 ciudad de Quito-Ecuador. 2.- El señor PATRICIO ARROYO

27 VELASQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

28 casado, domiciliado en la ciudad de Quito-Ecuador.

1 TITULO SEGUNDO: CONSTITUCION DE LA COMPANIA.- Los
2 comparecientes declaran y expresan que han resuelto
3 unir sus capitales, con el objeto de constituir una
4 Sociedad Anónima, que se denominará INGEOSINTSA
5 INGENIERIA & GEOSINTETICOS S.A. y que se regirá por la
6 Ley de Compañías en vigencia y por las disposiciones
7 que constan en los Estatutos que a continuación se
8 expresan: TITULO TERCERO: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD
9 ANONIMA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,
10 DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Art. 1.- DENOMINACION: La
11 Compañía se denomina: INGEOSINTSA INGENIERIA &
12 GEOSINTETICOS S.A.; Art. 2.- DOMICILIO: El domicilio
13 principal de la Compañía es la ciudad de Quito Ecuador,
14 pero podrá establecer Sucursales, Agencias o
15 Representaciones en cualquier otro lugar de la
16 República del Ecuador o en el Exterior. Art. 3.- PLAZO
17 DE DURACION: La Compañía tendrá un plazo de duración
18 de Cincuenta años (50) contados a partir de la
19 inscripción de la presente escritura en el Registro
20 Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a
21 voluntad de la Junta General de Accionistas. Art. 4.-
22 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es la
23 siguiente: 1.- Todo tipo de actos relacionados con la
24 importación, exportación, compraventa, promoción,
25 representación, distribución, comercialización,
26 mercadeo de todo tipo de productos plásticos en general
27 y especialmente geosintéticos, así como toda clase de
28 equipos y materiales para la protección del medio

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

1 ambiente y control de erosión de suelos; 2.- Todo tipo
 2 de actos relacionados con la importación, exportación,
 3 compraventa, promoción, representación de todo tipo de
 4 tecnologías relacionadas con la industria de la
 5 construcción; del medio ambiente; refuerzo,
 6 estabilización, impermeabilización, drenaje y control
 7 de erosión de suelos. 3.- La realización de obras
 8 civiles relacionadas con la excavación, colocación,
 9 impermeabilización, drenaje, revegetación, control de
 10 la erosión, en general reforzamiento de todo tipo de
 11 obras civiles, construcción y/o limpieza de piscinas de
 12 depósitos de desechos, especialmente de la industria de
 13 los hidrocarburos, piscinas de depósitos orgánicos e
 14 inorgánicos, lagunas de tratamiento, lagunas de
 15 estabilización, canales de riego, vías, puertos,
 16 aeropuertos y carreteras; 4.- La importación,
 17 exportación, promoción, representación, distribución y
 18 mercadeo de maquinaria, equipos, partes, piezas,
 19 repuestos y accesorios para la fabricación,
 20 procesamiento, e instalación de productos geosintéticos
 21 para el tratamiento de piscinas y toda clase de obras
 22 para el control ambiental y otras aplicaciones que los
 23 mismos pueden tener. Productos sintéticos para la
 24 elaboración y construcción de carpas, parasoles,
 25 angares y estructuras espaciales; productos sintéticos
 26 para la industria de la tapicería, pisos, paredes,
 27 techos y la industria en general. 5.- La importación,
 28 exportación, compraventa, representación, distribución,

1 promoción y mercadeo de toda clase de maquinarias,
2 equipos, accesorios, tuberías, válvulas, herramientas,
3 sus partes y piezas, repuestos etc., para la industria
4 de la construcción, para la industria agrícola, la
5 ganadería, la industria forestal, para la industria
6 hidrocarburífera y la minería; 6.- Todo tipo de actos
7 relacionados con la industria de la construcción, que
8 incluyen pero no se limitan a diseño, planificación,
9 dirección técnica, fiscalización, consultoría,
10 supervisión y construcción de obras civiles, así mismo
11 la localización y trazo de carreteras, topografía,
12 movimientos de tierra, construcción de carreteras,
13 afirmados, obras de arte de ingeniería, obras
14 hidráulicas, sanitarias, redes urbanas, telefónicas y
15 eléctricas, riego, presupuestos pavimentaciones,
16 diseños arquitectónicos y construcciones de vivienda y
17 edificios, construcciones de galpones y estructuras
18 para invernaderos, asesoría técnica de ingeniería
19 civil, interventoría y diseño de estructuras. CAPITULO
20 SEGUNDO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO
21 Y PAGADO.- Art. 5.- DEL CAPITAL AUTORIZADO: El capital
22 Autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES
23 (S/. 10'000.000,00), pudiendo la Compañía aceptar
24 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de este
25 Capital Autorizado, el mismo que podrá ser modificado
26 con sujeción a la Ley, previa resolución de la Junta
27 General de accionistas de la Compañía. Art. 6.- DEL
28 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital suscrito de la

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECINO SEXTO

1 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES ✓ (S/.
2 5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones
3 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
4 numeradas del cero, cero, cero, uno al cinco mil
5 inclusive. CAPITULO TERCERO: DE LAS ACCIONES.- Art. 7.-
6 NATURALEZA DE LAS ACCIONES: Las acciones serán
7 nominativas, ordinarias e indivisibles y tendrán un
8 valor nominal de Un Mil sucres (1.000,00), cada una.
9 Art. 8.- ACCIONES: Los títulos o certificados de
10 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto
11 en la Ley de Compañías, podrán representar una o
12 varias acciones y llevarán la firma del Presidente y
13 del Gerente General de la Compañía. El derecho de
14 transferir las acciones no tiene ninguna limitación.
15 Art. 9.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital suscrito podrá
16 ser aumentado en cualquier tiempo y los accionistas
17 tendrán derecho preferente para suscribirlo en las
18 proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de
19 Compañías. Transcurrido el plazo señalado en la Ley de
20 Compañías, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
21 inclusive a terceros de acuerdo con las regulaciones
22 que para este efecto se establezcan. CAPITULO CUARTO:
23 Art. 10.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La compañía estará
24 gobernada por la Junta General de Accionistas y
25 Administrada por El Presidente y Gerente General. Art.
26 11.- JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente
27 convocada y reunida es la autoridad máxima de la
28 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los

1 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
2 decisiones que, juzgue convenientes en defensa de la
3 misma; sus atribuciones y deberes además de los
4 contemplados en la Ley son: a) nombrar y remover de su
5 cargo al Presidente, Gerente General y al Comisario de
6 la Compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
7 resolver sobre los estados de situación financiera y de
8 resultados de cada ejercicio económico y los informes
9 del Gerente General y Comisario; c) Resolver acerca de
10 la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; d)
11 Resolver sobre el destino de las utilidades; e)
12 Resolver sobre el aumento o disminución del capital
13 social; f) Acordar cualquier modificación al contrato
14 social; g) Designar liquidador y removerlo, señalar su
15 remuneración, fijar el procedimiento para la
16 liquidación y considerar los balances de liquidación;
17 h) Resolver acerca de la fusión, transformación,
18 disolución anticipada de la Compañía, su reactivación
19 si está en proceso de liquidación y la convalidación;
20 i) Determinar los montos hasta los cuales puede
21 contratar libremente la Gerencia General, los montos
22 desde los cuales requiere autorización del Presidente,
23 o de la Junta General de Accionistas; j) Las demás
24 atribuciones que le confieren las leyes y que no están
25 contempladas en los presentes estatutos. Art. 12.-
26 CLASE DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas
27 serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se
28 reunirán una vez al año dentro de los tres meses

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico,
2 para considerar los asuntos especificados en la Ley de
3 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
4 orden del día de acuerdo a las convocatorias. La Junta
5 Extraordinaria se reunirán cuando fueren convocadas
6 para tratar los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las
8 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
9 de la Compañía, salvo lo dispuesto por la Ley de
10 Compañías para las Juntas Universales Generales. La
11 Junta podrá reunirse en cualquier lugar del país,
12 deliberar y tomar resoluciones válidamente, aunque no
13 haya mediado convocatorias, siempre y cuando esté
14 presente el 100% del capital suscrito y suscriban los
15 accionistas la respectiva acta. Art. 13.-
16 CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas
17 por el Presidente o Gerente General en forma conjunta o
18 separada o por quienes lo estén reemplazando. En caso
19 de Urgencia por el Comisario y en los casos previstos
20 por la Ley, por el Superintendente de Compañías. Las
21 convocatorias se harán por la prensa en la forma
22 señalada por la Ley de Compañías, indicando a más de la
23 fecha y hora, el lugar, el día y el objeto de la
24 reunión. Además podrá convocarse a reunión de la Junta
25 General, por simple pedido escrito de él o de los
26 accionistas que representen por lo menos el 25% del
27 capital suscrito. Art. 14.- INSTALACION Y QUORUM: Para
28 que la Junta General pueda instalarse a deliberar en

1 primera convocatoria, será necesario que los
2 accionistas presentes representen por lo menos el 70%
3 del capital suscrito pagado. En segunda convocatoria,
4 la Junta se instalará con el número de accionistas
5 presentes, sea cual fuere la aportación del capital
6 suscrito que representen y así se expresará en la
7 convocatoria. Para que la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria pueda acordar válidamente cualquier
9 modificación al contrato social habra de concurrir a
10 ella en primera convocatoria, por lo menos el setenta
11 por ciento del capital suscrito, en segunda
12 convocatoria bastará la representación del cincuenta
13 por ciento del capital y si luego de la segunda
14 convocatoria no hubiere el quórum referido se procederá
15 en la forma determinada en la Ley de Compañías. Art.
16 15.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES: Los accionistas
17 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya
18 sea personalmente o por medio de un representante, la
19 representación se conferirá por cada Junta mediante
20 carta poder dirigida al Presidente o el Gerente General
21 o mediante poder notarial General o Especial. No
22 podrán ser representantes de los accionistas los
23 administradores ni el Comisario de la Compañía. Las
24 Resoluciones que se adopten en las Juntas Generales
25 serán tomadas con el voto favorable, de por lo menos el
26 70% del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
27 las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Art.
28 16 DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

1 dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien
2 lo estuviere reemplazando, o si así se acordare, por un
3 accionista elegido para el efecto por la misma Junta.
4 El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
5 Generales llevarán las firmas del Presidente y
6 Secretario de la Junta, función que será desempeñada
7 por el Gerente General y a falta de este por un
8 Secretario Ad-hoc, nombrado por la Junta. Si la Junta
9 fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos
10 los asistentes. Las actas de las deliberaciones
11 deberán ser aprobadas inmediatamente después de la
12 Junta, serán extendidas y firmadas a más tardar dentro
13 de los quince días posteriores a la reunión de la
14 junta. Art. 17.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTE: Las actas
15 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina al
16 anverso y reverso, y deberán ser foliadas en numeración
17 continúa y sucesiva y rubricadas una por una por el
18 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
19 expediente que contendrá los documentos contemplados en
20 la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Art. 18.- DEL
21 PRESIDENTE: El Presidente durará dos años en su cargo
22 pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser
23 Presidente se requiere ser o no accionista de la
24 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
25 legalmente reemplazado. Art. 19.- ATRIBUCIONES Y
26 DEBERES DEL PRESIDENTE: Las atribuciones y deberes del
27 Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir los
28 estatutos de la Compañía y las Resoluciones de la Junta

1 General; b) Presidir las sesiones de la Junta General;
2 c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas
3 de las sesiones de la Junta General; d) Suscribir
4 conjuntamente con el Gerente General los certificados y
5 títulos de acciones; e) Convocar conjuntamente o
6 separadamente con el Gerente General a sesiones de
7 Junta General; f) Reemplazar al Gerente General en
8 casos de ausencia temporal o definitiva de éste; g)
9 Autorizar actos y contratos conforme a las limitaciones
10 que establezca la Junta General de Accionistas; h) En
11 general, las demás atribuciones que le confiere la Ley,
12 estos estatutos y la Junta General. Art. 20.- DEL
13 GERENTE GENERAL: El Gerente General durará cuatro años
14 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
15 Para desempeñar la Gerencia General de la Compañía no
16 se requiere ser accionista y sus funciones se
17 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Art. 21.-
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son
19 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar
20 de Secretario de la Junta General; b) Convocar a
21 sesiones de la Junta General; c) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los Certificados y
23 Títulos de Acciones y las Actas de las Juntas
24 Generales; d) Organizar y dirigir las dependencias,
25 contratar y remover al personal de la Compañía y fijar
26 sus remuneraciones, dirigir el movimiento económico y
27 financiero de la Compañía, dentro de los parámetros
28 establecidos por la Junta General; e) Contratar y

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

1 suscribir los giros y obligaciones e inversiones; f)
2 Entregar al Comisario y presentar a conocimiento de las
3 Juntas Generales el Balance General anual y las cuentas
4 de resultados de cada periodo económico; g) Presentar a
5 la Junta General una memoria razonada acerca de los
6 negocios sociales y de la situación económica
7 financiera de la Compañía; h) Llevar el Libro de Actas
8 de las Juntas Generales, el Libro de Acciones y
9 Accionistas y los demás de la Compañía; e. i) Ejercer
10 las demás atribuciones que le señala la Ley y que no
11 estan expresamente contempladas en estos estatutos.

12 Art. 22.- REPRESENTACION LEGAL: La Representación Legal
13 de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la
14 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los
15 asuntos relacionados con su giro, en operaciones
16 comerciales y civiles, incluyendo la constitución de
17 gravámenes de toda clase, enmarcándose siempre en las
18 disposiciones y limitaciones que constan en los
19 presentes estatutos y las resoluciones de la Junta

20 General. Art. 23.- SUBROGACION: En ausencia, a falta o
21 impedimento del Gerente General le subrogará el
22 Presidente en primer lugar o un funcionario de la
23 Compañía designado para el efecto por la Junta General,
24 con todos los derechos y atribuciones que le
25 corresponden al Gerente General. En ausencia, a falta o
26 impedimento del Presidente le subrogará la persona que
27 designe la Junta General con todos los derechos y
28 atribuciones que le corresponden al Presidente. Art.

1 24.- DEL COMISARIO: La Junta General conforme a las
2 dispocisiones de la Superintendencia de Compañías podrá
3 nombrar cada año un Comisario quien podrá ser o no
4 accionista de la Compañía. Las atribuciones del
5 Comisario son las puntualizadas en la Ley de Compañías
6 y sus Reglamentos. Art. 25.- FONDO DE RESERVA: De las
7 utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio
8 económico, se asignará el diez por ciento para
9 constituir el fondo de reserva legal, hasta que este
10 fondo alcance el cincuenta por ciento del capital
11 suscrito. Art. 26.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La
12 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
13 establecidas en la Ley de Compañías y por Resolución de
14 la Junta General de accionistas. Para efectos de la
15 disolución y liquidación se estará a lo que dispone la
16 mencionada Ley. En caso de liquidación, actuará el
17 Gerente General como liquidador, salvo que la Junta
18 General de Accionistas designe un liquidador suplente
19 de acuerdo con el Artículo veintiseis de la Ley Treinta
20 y uno reformatoria de la Ley de Compañías. SUSCRIPCION
21 Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO: DECLARACIONES.- Los
22 accionistas de la Compañía declaran lo siguiente: a) El
23 señor Ing. RODOLFO ARROYO VELASQUEZ, suscribe un
24 capital de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL
25 SUCRES (S/. 4'950.000,00) con cuatro mil novecientas
26 cincuenta acciones de un mil sucres cada una (4.950) y
27 aporta la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS
28 SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 2'475.000,00), en

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

1 efectivo y el saldo de DOS MILLONES CUATROCIENTOS
2 SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/. 2'475.000,00), será
3 pagado en el plazo de dos años. b) El señor PATRICIO
4 ARROYO VELASQUEZ, suscribe un capital de CINCUENTA MIL
5 SUCRES (S/. 50.000,00) con cincuenta acciones de un mil
6 sucres cada una (50) y aporta la cantidad de
7 VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 25.000,00), en efectivo y
8 el saldo de VEINTICINCO MIL SUCRES (S/. 25.000,00),
9 será pagado en el plazo de dos años. c) Del Capital
10 Suscrito de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00),
11 se paga el 50% al momento de la constitución y el saldo
12 restante del 50%, será pagado en el plazo de dos años
13 conforme a la Ley. Se agrega para que forme parte de la
14 presente escritura el Certificado Bancario de la
15 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, del
16 cual aparece el monto total y el desglose del aporte en
17 numerario efectuado por los accionistas. CUARTA.-
18 DOCUMENTOS: Se agregan para que formen parte de la
19 matriz de la presente escritura pública los siguientes
20 documentos: a) Copias de las cédulas de ciudadanía; b)
21 Certificado Bancario de la cuenta de Integración de
22 Capital; c) Cuadro de Integración de Capital de la
23 Compañía. QUINTA - AUTORIZACION: Expresamente los
24 accionistas otorgan autorización en favor del señor
25 doctor JOSE GUERRERO PONCE, para que realice todos los
26 trámites judiciales y extrajudiciales concernientes al
27 perfeccionamiento de la constitución de la presente
28 sociedad anónima, y se inscriba en el Registro

1 Mercantil. CONCLUSIONES: Para que los acuerdos tomados
2 surtan los efectos de Ley, usted señor Notario se
3 servirá agregar e incorporar las demás cláusulas de
4 estilo para la plena validez de la presente escritura
5 pública. firmado) DOCTOR JOSE GUERRERO PONCE, con
6 matrícula número mil quinientos veinticuatro del
7 Colegio de Abogados de Quito. "Hasta aquí la minuta que
8 los comparecientes la ratifican en todas sus partes".
9 Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída
10 que fue esta escritura integramente a los otorgantes
11 por mi el Notario, aquellos se ratifican en todo lo
12 expuesto y firman con migo en unidad de acto de todo lo
13 cual doy fé.

14

15



16 ING. RODOLFO ARROYO VELASQUEZ

17 C.I. 170448307-0.

18

19



20 SR. PATRICIO ARROYO VELASQUEZ

21 C.I. 170701816-2

22

23

24 Firmado Doctor GONZALO ROMAN CHACON Notario Décimo Sexto
25 del Cantón Quito. Documentos Habilitantes...

26

27

28

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL
INGEOSINTSA INGENIERIA & GEOSINTETICOS S.A.
CAPITAL AUTORIZADO DE DIEZ MILLONES DE SUCRES
(S/. 10'000.000.00)

CAPITAL SUSCRITO : CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000.00)

ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR A DOS AÑOS	FORCENTAJE
ING. RODOLFO ARROYO VELASQUEZ	4.950.000	2.475.000	2.475.000	99 %
SR. PATRICIO ARROYO VELASQUEZ	50.000	25.000	25.000	1 %
TOTAL	5.000.000	2.500.000	2.500.000	100 %



BANCO DEL PACIFICO



BANCO DEL PACIFICO

No. 47884

Cuenta No. 1269127

Quito, 25 SEPTIEMBRE 96

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

ING RODOLFO ARROYO VELASQUEZ
PATRICIO ARROYO VELASQUEZ

2,475,000.00
25,000.00

2,500,000.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

INGEOINTSA INGENIERIA & GEOSINTETICOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

0010011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170701816-2

ARROYO VELASQUEZ GERMAN PATRICIO

FECHA DE NACIMIENTO 24 ABRIL 1961

LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/RIOBAMBA /LIZASZABURU

REG. CIVIL 03 057 01809

CHIMBORAZO / RIOBAMBA

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO LIZASZABURU 61

[Signature]

[Redacted Area]

ECUATORIANA ***** 0234353122

NACIONALIDAD ADRIANA NATALI AMED GALINDO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

FECHA DE NACIMIENTO 07-07-88

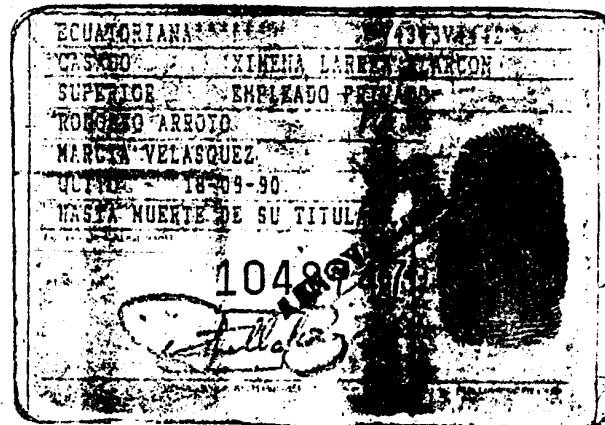
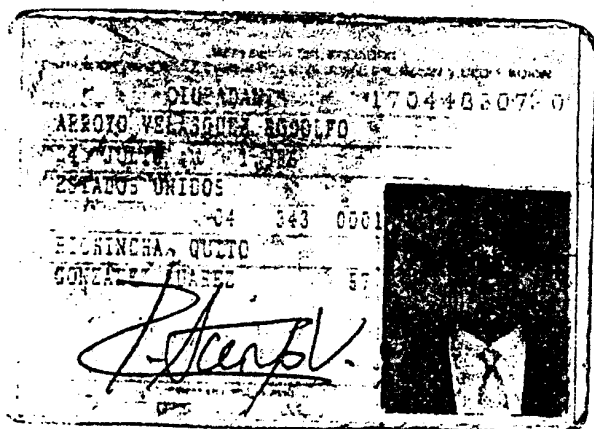
LUGAR DE NACIMIENTO LIZASZABURU

FECHA DE CADUCIDAD 0846429

FORMA H

[Signature]

[Fingerprint]



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INGEOSINTSA INGENIERIA Y GEOSINTETICOS S.A., debidamente firmada y sellada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.

El Notario.

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

01 0012

RAZON: Mediante Resolución número 96.1.1.1.1531, de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, dictada por la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía INGEOSINTSA INGENIERIA & GEOSINTETICOS S.A., tomé nota de esta Resolución al margen de la escritura de Constitución, celebrada el tres de octubre de mil novecientos noventa y seis. Quito, Diciembre tres de mil novecientos noventa y seis.

NOTARIA DECIMO-SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO-SEXTO DEL CANTON QUITO

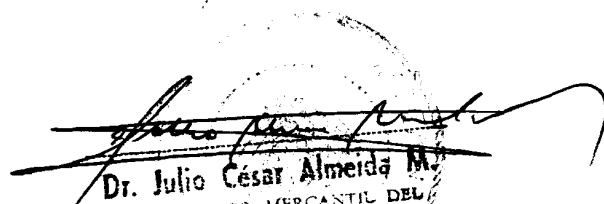


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 3 de DICIEMBRE de 1.996, bajo el número 3238 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA INGEOSENTSA INGENIERIA & GEOSINTETICOS S.A..- Otorgada el 3 de OCTUBRE DE 1996, ante El NOTARIO DECIMO SEXTO del cantón Quito Dr. GONZALO ROMAN CHACON..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 25696..- Quito, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO